



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 223/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Jorge Enrique Iglesias Moreno.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Embutidos La Castellana, S.L. y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. (MAVISA).

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Francisco Javier Miranda Esteban.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 223/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Jorge Enrique Iglesias Moreno contra Embutidos La Castellana, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. (MAVISA) sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 351/19. –

En nombre de S.M. el Rey.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, D.^a Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los presentes autos derivados de demanda en materia de despido objetivo, registrados bajo el número 223/19, promovidos a instancias de D. Jorge Enrique Iglesias Moreno, asistido por la letrada D.^a Rosa María Fernández González, contra Embutidos La Castellana, S.L. (en concurso), que no compareció estando debidamente citada, administrador concursal D. Eduardo Payno y Díaz de la Espina, y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., representado por D. Alfonso Ortiz Peña y asistido por el letrado D. Francisco Javier Miranda, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada D.^a Esther Rey Benito, atendiendo a los siguientes,

Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y nulidad de actuaciones, estimo la demanda interpuesta por D. Jorge Enrique Iglesias Moreno contra la empresa Embutidos La Castellana, S.L. (en concurso) y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A., declarando la improcedencia del despido objetivo operado con efectos de 15 de febrero de 2019 y extinguida la relación laboral, teniendo por efectuada la opción por la indemnización, y condeno a las empresas demandadas de manera solidaria a abonar al actor una indemnización de mil setecientos veintiséis euros con cinco céntimos (1.726,05 euros), condenando al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de euros 48,28 euros diarios, con la responsabilidad



subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales, con absolución del administrador concursal D. Alfonso Payno de las Cuevas Díaz de la Espina.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0223 19, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta